



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 019 – 2015 - OSCE/SG

Jesús María, 05 AGO. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 2139-2015/OA, de la Oficina de Administración, el Memorando N° 733-2015-LOG, de la Unidad de Logística y el Informe N° 052-2015-LOG-MRMD, emitido por la Profesional en Arquitectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27293 y sus modificatorias se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 102- 2007-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 se aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el objeto de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fases de pre inversión, inversión y post inversión en los órganos conformantes del SNIP;

Que, dentro del referido marco normativo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, en su condición de Unidad Formuladora, conforme al artículo 8° del Reglamento del SNIP, realizó el estudio de pre inversión de la iniciativa de inversión "Ampliación de los Servicios Desconcentrados del OSCE para Mejorar las Contrataciones Públicas en la Región Ayacucho", con la finalidad de brindar una prestación integral de los servicios desconcentrados del OSCE a través de la Oficina Desconcentrada de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 107-2014-EF/41.03, de fecha 17 de noviembre de 2014, la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas puso en conocimiento del OSCE que el Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación de los Servicios Desconcentrados del OSCE para Mejorar las Contrataciones Públicas en la Región Ayacucho", con código SNIP 307284, ha sido declarado viable, con un monto de inversión de S/. 252,582.21 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 21/100 Nuevos Soles);

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de los PIP declarados viables, competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2013-EF/10, se delegó en la Secretaría General del OSCE la facultad de autorizar la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto, y en consecuencia, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública;

Que, por Resolución N° 036-2014-OSCE/SG, de fecha 28 de noviembre de 2014, la Secretaría General del OSCE autorizó la fase de inversión del ciclo del Proyecto y la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública de "Ampliación de los Servicios Desconcentrados del OSCE para Mejorar las Contrataciones Públicas en la Región Ayacucho";

Que, la Oficina de Administración a través del Informe N° 052-2015-LOG-MRMD, que hace suyo, efectúa la consistencia técnica entre el estudio de preinversión y el estudio definitivo, siendo el costo de éste último de S/. 289,735.64 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 64/100 Nuevos Soles), solicitando la aprobación del Estudio Definitivo y su ejecución;

Que, de acuerdo el artículo 24º de la Directiva General del SNIP, es requisito previo para la aprobación del estudio definitivo, el registro del Formato SNIP 15 -Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP viable y del Formato SNIP 16 - Modificaciones no sustanciales, en el Banco de Proyectos, a cargo de la OPI del Sector de Economía y Finanzas, los mismos que han sido registrados en el Banco de Proyectos, conforme lo comunicado por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 082-2015-EF/41.03;

Que, asimismo, el artículo 25º numeral 25.1 de la Directiva en mención establece que la ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse si se ha realizado el registro del Formato SNIP 15 en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, en este sentido, corresponde aprobar el Estudio Definitivo del Proyecto denominado "Ampliación de los Servicios Desconcentrados del OSCE para Mejorar las Contrataciones Públicas en la Región Ayacucho", así como autorizar su ejecución;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial 208-2013-EF/10; y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Desarrollo y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Aprobar el Estudio Definitivo y autorizar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP 307284 "Ampliación de los Servicios Desconcentrados del OSCE para Mejorar las Contrataciones Públicas en la Región Ayacucho", con un costo de inversión a precios de mercado de S/. 289,735.64 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 64/100 Nuevos Soles).

Regístrese y comuníquese.



MILAGRITOS PASTOR PAREDES
Secretaria General

